



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Lucha, la Corrupción y la Libertad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 23 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

Oficio N° 004-2019-SITRAMUN-PA., de fecha 18 de enero del 2019, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Proveído del Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal; Informe N° 044-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de enero del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica; sobre designación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la discusión y solución del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios a cargo de estas; asimismo, el segundo párrafo del artículo 42° de la norma señalada, precisa que el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo se aplica supletoriamente, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley.

Que, mediante el Oficio N° 004-2019-SITRAMUN-PA., de fecha 18 de enero del 2019, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, hace llegar la relación de sus representantes que tendrán la responsabilidad de participar en la negociación del Pliego de Reclamos 2019, Y consistente en 3 miembros de acuerdo al número de afiliados que tiene la organización sindical.

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, solicita se conforme la Comisión de Negociación Colectiva de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante resolución.

Que, según Informe N° 044-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de enero del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, remite opinión procedente al acto resolutorio correspondiente a la conformación de la comisión Negociadora Bilateral de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, que tendrá a cargo el tratamiento del Pliego de Negociaciones Colectivas para el Año Fiscal 2019, recomendando que los integrantes de la comisión deberán ser: **Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Sub Gerente de Recursos Humanos**. Que mediante proveído simple la Gerencia Municipal de fecha 23 de enero de 2019, solicita a la oficina de Secretaría General proyectar la resolución de Comisión Paritaria conforme a lo señalado por el Asesor Legal.

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, cuyo artículo 65° sobre la Negociación Colectiva señala que lo establecido en dicho capítulo es de aplicación a toda negociación en la que intervenga un sindicato, que puede estar integrado, parcial o totalmente por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley.

Asimismo, el artículo 71° del citado Reglamento, establece que en el marco de la negociación colectiva las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras. Agrega que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadregabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Lucha, la Corrupción y la Libertad"

hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados, En caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporara un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un máximo de seis (06) representantes, (...)

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 creó a SERVIR como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRHH), atribuyéndole, entre otras funciones, la de emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito de dicho sistema. Es pertinente señalar que el Decreto Legislativo N° 1023 estableció una serie de funciones para SERVIR como contenido de su rol de rector. El Decreto Legislativo dotó a SERVIR de atribuciones normativa, supervisora, sancionadora, interventora y de solución de controversias, sobre los Derechos Colectivos, lo cual incluye la negociación colectiva, y siendo esto así se debe de seguir el procedimiento que establece esta Ley y su Reglamento para la conformación de la comisión negociadora, para tratar el Pliego de Peticiones.

En consecuencia, resulta necesario expedir acto administrativo, estando a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y con el objeto de otorgar apremio a las actuaciones administrativas de conformidad con el principio de celeridad y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° Inc. 6) y 20) de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para la discusión y solución del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Padre Abad, la cual estará conformada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO QUE OCUPA
1	Presidente	Darwing, Saldaña Carbajal	Gerente de Administración y Finanzas.
2	Miembro	John Mikey, Castro Armas,	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
3	Miembro	Amador, Ruiz Portocarrero	Sub Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO QUE OCUPA
1	Miembro	Moisés, Parada Patricio	Secretario General
2	Miembro	Roger, Pinedo Flores	Miembro del sindicato
3	Miembro	Amira, Martínez Vela	Miembro del sindicato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pg

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



"Año de la Lucha, la Corrupción y la Libertad"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes de esta institución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

